

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 60 Panamá, 7 de agosto de 2007

POR LA CUAL EL CONSEJO NACIONAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DOCTORALES Y POSTDOCTORALES 2005-2010.

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, mediante Resolución No. 11 de 21 de julio de 2005, aprobó la modificación y el reordenamiento del articulado del actual Reglamento Programa Becas Doctorales y Postdoctorales 2005-2010, que crea el Programa Nacional de Formación de Investigadores para la República de Panamá, que garantiza la disponibilidad de recursos humanos, en cantidad y calidad con formación académica al más alto nivel.

Que se ha presentado a este Consejo la propuesta de modificar el artículo 20 de este Reglamento a efectos de que por vía de excepción el Director General del IFARHU y el Secretario de SENACYT puedan extender el término para que la Comisión Evaluadora Externa proponga los seleccionados de la convocatoria.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Artículo 20 del Reglamento del Programa de Becas de Doctorales y Postdoctorales 2005-2010, que quedará así:

"Artículo 20. La Comisión Evaluadora Externa propondrá los seleccionados a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después del cierre de la convocatoria. Excepcionalmente el Director General del IFARHU y el Secretario de SENACYT pueden extender el término a la Comisión Evaluadora Externa para que proponga los seleccionados de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora tomará en consideración para la selección los siguientes aspectos:

1. Méritos personales y académicos
2. Calidad académica del centro y programa académico donde se propone asistir el solicitante
3. Características de la solicitud y compatibilidad temática con las prioridades formativas estipuladas en cada convocatoria y en el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
4. Los resultados de pruebas psicológicas y entrevistas individuales a los candidatos.
5. Motivación y potencial del candidato de contribuir con su capacidad a la investigación o desarrollo de los temas objeto de estudio."

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES M.

Ministro de Educación

Presidente del Consejo

DENIS ARCE MORALES

Representante de la Asamblea Nacional

DONACIANA ACOSTA

Representante del Ministerio de

Economía y Finanzas

GUILLERMO ALEGRIA

Secretario del Consejo